
REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA FACULTAD DE GESTIÓN Y ALTA DIRECCIÓN**CAPÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES**

Artículo 1°.- La realización y conclusión de estudios en la Facultad de Gestión y Alta Dirección conducen a la obtención del grado académico de Bachiller en Gestión.

El título profesional de Licenciatura en Gestión será otorgado con alguna de las siguientes menciones:

- a) El título profesional de Licenciado con mención en Gestión Empresarial o,
- b) El título profesional de Licenciado con mención en Gestión Pública o,
- c) El título profesional de Licenciado con mención en Gestión Social.

Artículo 2°.- Para obtener el grado académico de Bachiller en Gestión, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Haber egresado de la carrera de Gestión, para lo cual se requiere:
 - a.1) Completar el plan de estudios correspondiente,
 - a.2) Acreditar la realización de prácticas preprofesionales y
 - a.3) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para la Acreditación de Idiomas ante las unidades académicas.
- b) Realizar el pago del derecho académico extraordinario correspondiente.
- c) Cumplir con los requisitos administrativos exigidos por la Universidad.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos antes mencionados, el Decano propondrá al Consejo Universitario que se confiera el grado académico de Bachiller.

Artículo 3°.- Para obtener el título profesional de Licenciado en Gestión se requiere:

- a) Contar con el grado académico de Bachiller en Gestión.
- b) Realizar el pago del derecho académico extraordinario correspondiente.
- c) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.
- d) Presentar, sustentar y aprobar ante un jurado una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA TESIS Y DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Artículo 4.- Para obtener el título profesional de Licenciado en Gestión, el o los candidato(s) presentarán una tesis vinculada a temas de la especialidad de Gestión.

La tesis se podrá desarrollar de manera individual o de manera grupal con un máximo de tres (3) integrantes.

No obstante, la evaluación de las tesis elaboradas de manera grupal se realizará siempre de manera individual.

La tesis deberá ser original y cumplir con los estándares académicos que garanticen la rigurosidad de la investigación, así como el análisis que la sostiene.

Asimismo, la tesis deberá ser sustentada técnicamente y demostrar que el candidato ha cumplido con las competencias previstas por la Facultad.

La sustentación de la tesis se realiza en acto público ante un jurado. El acto de sustentación finaliza con la aprobación o desaprobación de el o los candidato(s) por parte del jurado.

En caso de ser aprobada, se procederá con el registro de la mencionada tesis en los repositorios institucionales de la Universidad.

Artículo 5.- La obtención del título profesional de Licenciado en Gestión, también se podrá realizar mediante la modalidad de trabajo de suficiencia profesional.

Es requisito que el candidato que desee sustentar mediante la modalidad de trabajo de suficiencia profesional cuente con un tiempo de experiencia laboral mínima acumulada de dos (2) años desde que egresó.

El desarrollo del trabajo de suficiencia profesional será únicamente de manera individual.

Este trabajo de investigación de suficiencia profesional implica una reflexión teórica sobre las experiencias vividas durante el ejercicio profesional en el campo de la gestión.

La sustentación del trabajo de suficiencia profesional se realiza en acto público ante un jurado. El acto de sustentación finaliza con la aprobación o desaprobación del candidato por parte del jurado.

En caso de aprobación, se procederá con el registro del trabajo de suficiencia profesional en los repositorios institucionales de la Universidad.

Artículo 6.- La Secretaría Académica de la Facultad verificará si el candidato, ha cumplido con los requisitos académicos y administrativos exigidos en el presente reglamento para obtener el título profesional de Licenciado en Gestión con la mención correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO: DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 7.- El proceso para la titulación se inicia con la solicitud de inscripción por parte del candidato o de los candidatos en el sistema automatizado de titulación. En la solicitud de inscripción, el(los) candidato(s) deberá(n) proponer a un docente asesor.

El Decano es el encargado de aprobar al docente asesor de acuerdo a los estándares pedagógicos establecidos por la Facultad.

Artículo 8.- Una vez que el docente asesor haya aprobado el trabajo de investigación, el o los candidatos procederán a entregar la tesis o el trabajo de suficiencia profesional a la Facultad, según corresponda.

La aprobación del docente asesor deberá manifestarse a través de un informe que incluya el reporte de originalidad generado mediante el software que la universidad determine, las normas internas de la Universidad y en concordancia con lo establecido en la normatividad de la materia.

Artículo 9°.- La Facultad llevará a cabo la Revisión de Estándares Formales y emitirá un informe. Una vez recibido el informe, los candidatos deberán levantar las observaciones que se hayan identificado.

Artículo 10°.- La Facultad designará a un profesor revisor quien actuará como jurado informante y tercer jurado en la sustentación de la misma.

El profesor revisor elevará un informe de la tesis o el trabajo de suficiencia profesional en función de los criterios académicos establecidos por la Dirección de Estudios de la Facultad.

Artículo 11°.- El jurado se encuentra conformado por tres profesores: el Decano, el profesor asesor y el profesor revisor.

El Decano preside el jurado y se encarga de designar al profesor asesor y al profesor revisor.

No obstante, el Decano podrá designar a un profesor para que lo represente en el jurado.

Artículo 12.- En la fecha y la hora señaladas para la sustentación, se reunirán en acto público, los miembros del jurado, el(los) candidato(s) y el público asistente para la presentación y sustentación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, según corresponda.

Se deberá contar necesariamente con la presencia de la totalidad de los integrantes del jurado para poder dar inicio al acto de sustentación hasta su finalización.

La evaluación de la tesis o el trabajo de suficiencia profesional se realiza en forma individual. Su resultado es inapelable.

Artículo 13°.- Concluida la sustentación por parte del (los) candidato(s), el Presidente del Jurado suspenderá el acto público para dar inicio a la deliberación y votación de la sustentación.

La evaluación por parte del jurado se hará mediante votación individual y será registrada en el acta de sustentación en la cual conste el resultado de la evaluación de la siguiente manera:

- a) Aprobado; o
- b) Desaprobado.

Se requiere de dos votos conformes como mínimo para la aprobación del candidato, en cuyo caso el resultado será "Aprobado por mayoría".

En caso que los tres miembros del jurado emitan votos a favor de su aprobación, el resultado será "Aprobado por unanimidad". No se admitirá abstenciones o votos en blanco en esta primera votación por parte de algún miembro del jurado.

Artículo 14°.- Cuando la aprobación hubiera sido acordada por unanimidad, los candidatos podrán recibir, adicionalmente, una de las siguientes menciones:

- a) Bien;
- b) Muy Bien; o
- c) Sobresaliente.

Para este efecto, el jurado procederá a una segunda votación. Para obtener una mención de "sobresaliente" se requerirá del acuerdo unánime de los miembros del jurado y de mayoría simple para las menciones de "bien" y "muy bien".

Artículo 15°.- Los miembros del jurado registrarán la evaluación de cada candidato en el acta de cada sustentación y en la cual constará la mención obtenida, según corresponda.

En el mismo acto, el presidente del jurado dará lectura al acta, luego de la cual será entregada a la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 16°.- Con la aprobación de la sustentación y una vez verificado que el candidato haya cumplido con todos los requisitos exigidos, el Decano propondrá al Consejo Universitario que confiera el título profesional.

Artículo 17°.- El o los candidatos(s) que desaprobeen la sustentación podrán sustentar nuevamente su tesis o trabajo de Suficiencia Profesional en un plazo máximo de sesenta (60) días para poder optar por el título profesional. En caso el o los candidatos(s) desaprobeen por segunda vez, tendrán que presentar un nuevo trabajo de investigación o trabajo de suficiencia profesional e iniciar un nuevo proceso.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- Los supuestos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de acuerdo con los procedimientos excepcionales aprobados por la Facultad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento del Grados y Títulos de la Facultad de Gestión y Alta Dirección aprobado por Resolución del Consejo Universitario N.º 016/2010 del 10 de marzo del 2010 y modificatorias.

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario N.º 90/2025 del 12 de noviembre del 2025 y promulgado por Resolución Rectoral N.º 1343/2025 del 17 de noviembre de 2025.